ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONTROL Y VIGILANCIA DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
RAFAEL NAVARRO ESPAÑA.	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS.**	**ADQUISICIÓN BIEN**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS como ente territorial en salud para el Distrito de Cartagena debe realizar las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de medicamentos y otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico, alimentos, bebidas alcohólicas y otros productos que tengan impacto en la salud individual y colectiva contempladas en este proyecto, siguiendo para ello los lineamientos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA y el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia, las cuales son acciones de obligatorio cumplimiento, acorde a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 09 de 1979 (Código sanitario Nacional), a lo establecido en la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Política Farmacéutica Nacional-CONPES 155 de 2012, CONPES 3375 de 2005, Resolución 1229 de 2013 y demás normas concordantes.

La Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los Distritos en materia de salud en general formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional, adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas, así como adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

Dentro de las competencias del Distrito en materia de Salud Pública, está ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

La Ley 1122 de 2007 establece que corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios la vigilancia de categorías 1,2, 3 y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como política de Estado, es la hoja de ruta que define la estrategia y la manera como la institucionalidad y la ciudadanía en general enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país, configurando un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios.

Mediante la Resolución 1035 de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

En su Artículo 4 de la Resolución 1035 establece en relación con la armonización de políticas públicas que las entidades

territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031, en cada cuatrienio, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el desarrollo del marco estratégico de este plan se plantean siete ejes estratégicos mediante los cuales se busca alcanzar los cuatros fines planteados en el mismo: Gobierno y Gobernanza de la Salud Pública, pueblos y comunidades étnicas y campesina, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación, determinantes sociales de la salud, Atención Primaria en Salud, cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, conocimiento en Salud Pública y soberanía sanitaria y Personal de salud.

Estos ejes son las líneas o rutas de gestión de la salud pública que, en el marco del derecho fundamental a la salud y la gestión de los determinantes sociales de la salud, permitirán el desarrollo y el fortalecimiento de acciones sectoriales e intersectoriales para contribuir al logro de sus fines y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública e incluyen: el gobierno y la gobernanza de la salud pública, la gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud, la gestión de la atención primaria integral en salud, la gestión integral de riesgos en salud pública, la gestión del conocimiento para la salud pública, y la gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

En el capítulo 7 del PDSP 2022-2031 define las responsabilidades de los actores del sector salud y dentro de las establecidas para los departamentos y distritos la de formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución 100 de 2024 a través de la cual se establecen las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud determinó en su artículo 33 los contenidos del Plan de Acción en Salud, entre otros, el señalamiento de las intervenciones en salud, las cuales deberán estar desagregadas por las tres líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, denominadas: i. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria, ii. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio, y iii. Cuidado de la Salud en el territorio.

La gestión de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, los ejes estratégicos, líneas operativas y sus instrumentos, líneas operativas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2367 de 2023 y 100 de 2024

A través de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública, las entidades territoriales y los demás actores deben adoptar y adaptar el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, integrando los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, las acciones para garantizar la concurrencia y complementariedad con el Plan de Beneficios en Salud y las estrategias implementadas por los otros sectores y la sociedad en general.
La Resolución 1597 de 2025 por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), en su Artículo 3 define la gestión territorial integral de la salud pública como el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias y procesos desarrollados para garantizar el derecho fundamental a la salud a las personas, familias y comunidades en los departamentos, distritos y municipios e incidir positivamente en los determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales y los relacionados con el cambio climático y la paz.

Asimismo, en su Artículo 6 establece como finalidades de la gestión territorial integral de la salud pública las siguientes:

1. Fortalecer la gobernanza y la gobernabilidad territorial en salud,
2. Garantizar el cuidado integral de la salud en el contexto de las redes integrales e integradas de salud de base territorial,
3. Promover la coordinación territorial y la participación de los actores del sector salud, los otros sectores de gobierno los agentes sociales comunitarios y la ciudadanía, fortaleciendo instancias organizativas que generen procesos de desarrollo de autonomía para la generación de capacidades en la garantía del derecho fundamental a la salud,
4. Afectar positivamente los determinantes económicos, sociales, ambientales, y los relacionados con el cambio climático y la paz y
5. Favorecer el desarrollo de planes, programas, proyectos y estrategias que procuren el mejoramiento, la distribución, disponibilidad, formación, educación continua, capacitación y cualificación, así como las condiciones de empleo y trabajo digno y decente del personal de salud.

En el marco de esta resolución, en su Capítulo I, Artículo 9 establece la inspección, vigilancia y control como uno de los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública y lo define como el proceso esencial asociado a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, verificando de manera sistemática y constante el cumplimiento de lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias del aseguramiento, la prestación de servicios de salud en el sistema de salud y de los procesos de producción y consumo de bienes como alimentos, medicamentos y tecnologías en salud, con el fin de eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud de la población, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.

La Resolución 1229 de 2013 establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario que permita contar con un marco de referencia donde se incorpore el análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios, a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, con el fin de proteger la salud humana individual y colectiva en un contexto de seguridad sanitaria nacional.

Este modelo de inspección, vigilancia y control se encuentra organizado en unos procesos básicos que permitirán el desarrollo integral de la función esencial de la vigilancia y control sanitario dentro de los cuales se encuentra el proceso de fiscalización sanitaria el cual a su vez comprende tres componentes o subprocesos de inspección, vigilancia y control de riesgos sanitarios, reconocidos y clasificados según nivel de riesgo. Sus objetivos específicos están dados por la verificación del cumplimiento de la normatividad sanitaria e identificación de factores de riesgo y potenciales efectos de los procesos productivos sobre la salud humana, así como la investigación y sanción a los agentes transgresores de la norma sanitaria, mediante la aplicación de medidas correctivas y preventivas en las cadenas de producción, almacenamiento, distribución y consumo.

Dentro de la fiscalización sanitaria está el componente de vigilancia sanitaria mediante el cual se hace el monitoreo de los objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con el objeto de que el asunto vigilado se mantenga dentro de parámetros esperados. La vigilancia sanitaria comprende acciones sistemáticas y constantes de captura, análisis, interpretación y divulgación de información estratégica sobre elementos claves que se configuran como hechos detonantes de alarmas sanitarias, puntos críticos de control o resultados adversos que alteran la calidad e inocuidad de las cadenas productivas de bienes y servicios Esta observación vigilante se desarrolla a nivel de pre-mercado con base en el cumplimiento de requisitos preestablecidos y buenas prácticas, y a nivel de post-mercado con base en reportes de efectos y daños asociados al uso y/o consumo.

En ese orden de ideas, dentro del desarrollo del Plan Distrital de Salud del Distrito de Cartagena se encuentra el Proyecto de Control y Vigilancia de Alimentos en el Distrito de Cartagena, que tiene como objetivo principal Disminuir el riesgo de enfermar y/o morir por el consumo de alimentos y bebidas alcohólicas con actividades de obligatorio cumplimiento y metas específicas acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social e INVIMA en la materia.

Ejecuta acciones de inspección, vigilancia y control que incluye actividades de monitoreo de calidad de alimentos de alto riesgo en salud pública disponibles para el consumo en el Distrito de Cartagena, mediante toma de muestras de estos productos y su posterior análisis realizados en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar, para que una vez analizados y obtenidos los resultados realizar la toma de decisiones en aquellos que se encuentren por fuera de parámetros establecidos.

Para poder dar cumplimiento a las normas técnicas exigidos para la toma y conservación de las muestras estos alimentos se requieren de insumos y equipos de tal manera que se garantice las condiciones de estas, así como la disponibilidad de reactivos e insumos requeridos por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar para el análisis de estas.

Teniendo en cuenta que el DADIS actualmente no dispone de los reactivos, equipos e insumos necesarios para la realización de esta actividad, se hace necesaria la contratación para la adquisición de dichos elementos, en el marco del proceso de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la gestión de salud pública del Plan Distrital de Salud. Esta contratación deberá realizarse a través de un establecimiento idóneo y reconocido, que cuente con experiencia técnica comprobada en la actividad, certificación ISO 9001 y una trayectoria mínima de cinco años en la distribución y comercialización de equipos de laboratorio e insumos para el control de calidad de productos de consumo humano. En cumplimiento de lo anterior, se elabora el presente estudio previo.

Que en virtud del Decreto Distrital No. 0167 de fecha 11 de mayo de 2026 Artículo 13, se delegaron parcialmente atribuciones legales al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS para ordenar el gasto y comprometer contractualmente a la entidad, sin límite de cuantía, en objetos contractuales específicos.

Asimismo, de conformidad con el Decreto Distrital No. 0182 de fecha 22 de mayo de 2026, el cual introdujo una modificación en el primer inciso del artículo 19 del Capítulo V del Decreto 0167 de 2026, se integró formalmente al Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS dentro de las facultades y desconcentraciones generales para liderar las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución y liquidación de las actividades contractuales orientadas a satisfacer las necesidades propias de su unidad ejecutora

Por otro lado, el mismo Decreto pluricitado en su artículo 3° numeral 17. PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA. se delega en la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección en la celebración de los siguientes objetos o tipologías contractuales.

Con el propósito de determinar el presupuesto requerida para contratar la prestación de servicio de mantenimiento del cuarto frio, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia lo cual permitió obtener información actualizada sobre los valores unitarios y totales de los productos requeridos. Adicionalmente, como parte del análisis del mercado, se revisaron precios históricos correspondientes a procesos contractuales similares, con el fin de contar con un referente adicional que permitiera validar la razonabilidad de los valores cotizados y el comportamiento de los precios en el tiempo.

A partir de la información obtenida mediante las cotizaciones recibidas y la revisión de antecedentes contractuales, se realizó el cálculo del precio promedio, el cual sirve como referencia para estimar el valor total de la adquisición. Este procedimiento permite fortalecer la validez técnica y financiera del estudio de mercado, al contrastar los valores actuales con antecedentes de contratación y facilitar una estimación presupuestal acorde con las condiciones reales del mercado.
De acuerdo con el análisis de las cotizaciones recibidas, se estableció valor total estimado de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y SIENTE CENTAVOS M/CTE ($ 122.999.402,97)**. En este sentido, el valor promedio obtenido a partir del ANALISIS DEL SECTOR se adopta como referencia para la estimación del presupuesto oficial del proceso contractual, garantizando que la proyección del gasto sea coherente con las condiciones actuales del mercado y permitiendo una adecuada planeación financiera para contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reposición de los equipos de la red de frio para conservación de las vacunas del PAI (Ver ANEXO “ANÁLISIS DEL SECTOR”).

4. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Adquisición de reactivos, equipos e insumos para toma y análisis de muestras de alimentos de alto riesgo en salud pública para dar cumplimiento a acciones de obligatorio cumplimiento de vigilancia y control de alimentos en el Distrito de Cartagena.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La adquisición objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41115800	Instrumentos de medición del peso
41116100	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Para el cumplimiento de este objeto, el contratista se obligará atendiendo a principios de calidad en cuanto a oportunidad, disponibilidad e integralidad de los bienes, a cumplir con la entrega teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

ITEM	NOMBRE DEL REACTIVO O INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AGAR TBX X 500 G	2	FRASCO
2	AGAR BAIRD PARKER x 500 GRS	4	FRASCOS

3	COAGULASA PLASMA DE CONEJO LIOFILIZADO CON EDTA CAJA X 10 FRASCOS DE 3 ML	2	CAJA
4	EMULSION YEMA DE HUEVO ESTERIL CON TELURITO X 100 ML	14	UNIDAD
5	Agar Bacillus cereus- Mossel Frasco X 500 GRAMOS	3	FRASCOS
6	SUPLEMENTO SULFATO SELECTIVO POLIMIXINA B CAJA X 10 VIALES	3	CAJAS X 10 VIALES
7	EMULSION YEMA DE HUEVO ESTERIL SIN TELURITO X 100 ML	15	UNIDAD
8	AGUA DE PEPTONA (TAMPONADA ISO (ISO:6579) PARA MIC x 500 GRAMOS	10	UNIDAD
9	Rappaport Vassiliadis Broth Vassiliadis (Uso Alimentos) Frasco 500g	2	UNIDAD
10	Caldo Tetrationato Müller-Kauffmann - Frasco 500g - Scharlau.	2	UNIDAD
11	AGAR XILOSA LISINA DESOXICOLATO - XLD AGAR (FARM) X 500 GRAMOS	2	UNIDAD
12	CALDO LEB LISTERIA BUFERA (FDA BUFERADO (FDA/BAM 1	4	UNIDAD
13	SUPLEMNETO SELECTIVO DE ENRIQUECIMIENTO PARA LISTERIA SEGUN FDA Y IDF	4	CAJAS X 10 VIALES
14	SUPLEMENTO CITRATO DE AMONIO	3	CAJAS X 10 VIALES
15	AGAR OXFORD Base x 500gramos	2	UNIDAD
16	SUPLEMENTO SELECTIVO OXFORD X 10 VIALES	3	CAJAS X 10 VIALES
17	AGAR BASE PALCAM X 500 G	2	UNIDAD
18	PALCAM SELECTIVE SUPPLEMENT - 110LYO1 UPPE	2	CAJAS X 10 VIALES
19	API 20 E Caja X 25 test	3	UNIDAD
20	API LISTERIA X 10 TEST+10 MEDIA	3	UNIDAD
21	API 50 CH X 10 STRIPS	1	UNIDAD
22	API 50 CHB/E MEDIUM X 10 TEST X 10 ML	1	UNIDAD
23	PEPTONA UNIVERSAL X 1 K	2	UNIDAD
24	AGAR NUTRITIVO FRASCO X 500 G	1	UNIDAD
25	CAJAS DE PETRI ESTERIL DESECHABLE DE 90 X 15 mL, caja x 500	4	CAJAS
26	BOLSAS PLASTICAS WHIRL-PAK, 532 mL (18 onzas)	1	PAQUETE DE 1000 BOLSAS

4.4. ESPECIFICACIONES.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el oferente deberá garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 4.3 del estudio previo.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
11. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

4.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los reactivos, medios de cultivo, suplementos, sistemas de identificación e insumos de laboratorio de conformidad con las cantidades, presentaciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar que todos los productos sean nuevos, originales, de primer uso y entregados en su empaque original, cerrado, íntegro y debidamente identificado.
3. Garantizar que los productos suministrados correspondan a la marca, fabricante, referencia, presentación, concentración y demás características técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad.
4. Aportar las fichas técnicas oficiales del fabricante y, cuando corresponda, insertos, manuales o instrucciones de uso que permitan verificar las características, preparación, conservación y utilización de los productos.
5. Entregar, cuando aplique, el Certificado de Análisis – COA correspondiente a cada lote suministrado, expedido por el fabricante, que permita verificar la calidad y conformidad del producto.
6. Garantizar que los medios de cultivo cumplan con los controles de desempeño aplicables y, cuando corresponda, con la ISO 11133 vigente, sus actualizaciones o norma técnicamente equivalente, así como con las metodologías microbiológicas establecidas por la Entidad.
7. Garantizar que los reactivos, medios y suplementos sean aptos y compatibles con los métodos, equipos y procedimientos utilizados por el laboratorio.
8. Entregar los productos con una vida útil remanente no inferior al setenta por ciento (70 %) de la vida útil total establecida por el fabricante, salvo autorización previa del supervisor debidamente justificada.
9. Garantizar durante el almacenamiento, transporte y entrega las condiciones de temperatura, humedad, protección de la luz y demás condiciones de conservación establecidas por el fabricante.
10. Para los productos que requieran refrigeración o condiciones especiales de temperatura, garantizar el mantenimiento de la cadena de frío y aportar evidencia de su conservación cuando sea requerido.
11. Aportar las Fichas de Datos de Seguridad – FDS/SDS, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del producto.
12. Garantizar la trazabilidad de los productos suministrados, identificando como mínimo fabricante, referencia, lote y fecha de vencimiento, cuando corresponda.
13. Cumplir y acreditar los registros, permisos, conceptos, autorizaciones sanitarias y Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento – CCAA, únicamente cuando sean legalmente exigibles de acuerdo con la naturaleza y finalidad del producto.

14. No suministrar productos que se encuentren sujetos a alertas sanitarias, retiros de mercado, prohibiciones de comercialización o medidas sanitarias vigentes.
15. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los productos que presenten defectos de fabricación, contaminación, alteración, deterioro del empaque, ruptura de cadena de frío, incumplimiento de especificaciones técnicas o deficiencias de calidad atribuibles al producto.
16. Entregar los productos acompañados de la respectiva remisión, indicando producto, cantidad, presentación, fabricante o marca, referencia, lote y fecha de vencimiento, cuando aplique.
17. Asumir los costos de transporte, embalaje, conservación, cadena de frío, cargue, descargue y demás actividades necesarias para garantizar la correcta entrega de los productos.
18. Brindar soporte técnico durante la ejecución del contrato para resolver consultas relacionadas con preparación, almacenamiento, conservación, manipulación y utilización de los productos suministrados.
19. Abstenerse de sustituir productos, marcas, referencias, fabricantes, concentraciones o presentaciones sin autorización previa del supervisor. Cuando se autorice una sustitución, el producto deberá cumplir condiciones técnicas iguales o superiores a las requeridas.
20. Atender los requerimientos del supervisor y cumplir las demás obligaciones técnicas necesarias para garantizar la calidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

4.5.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato estará a cargo de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD CÓDIGO 237 GRADO 35- de la Unidad Funcional de Medicamentos y Alimentos de la Dirección Operativa de Salud Pública del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste

deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

8.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, Decreto 0142 de 2023 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y SIENTE CENTAVOS M/CTE ($ 122.999.402,97)** incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 0142 de 2023 y la elección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara

de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad recibirá estas solicitudes durante la presentación de observaciones, de conformidad con el cronograma establecido en la invitación pública del presente proceso de contratación.

NOTA: En caso de limitarse el presente proceso a Mipyme, el Departamento Administrativo Distrital de Salud solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, y en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas reconocidas y con experiencia en el el servicio requerido.

Con base en las cotizaciones recibidas y el análisis comparativo efectuado (Anexo– Cuadro de Análisis de Precios de Mercado), se estableció como valor estimado del contrato la suma de: **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y SIENTE CENTAVOS M/CTE ($ 122.999.402,97)** Valor que incluye IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

10.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías metodológicas expedidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso contractual.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las siguientes variables técnicas y económicas:

1. Identificación y cuantificación de la necesidad, determinando las cantidades requeridas del servicio conforme a las actividades programadas y al alcance definido en los estudios previos.
2. Precios unitarios de mercado, obtenidos mediante la solicitud y análisis comparativo de cotizaciones válidas de proveedores que operan en el mercado local y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.
3. Carga tributaria aplicable tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Condiciones del mercado y dinámica de oferta y demanda, verificando la existencia de pluralidad de oferentes y estabilidad de precios en el sector.
5. Margen de utilidad razonable del proveedor, acorde con las condiciones normales del mercado y la naturaleza del servicio requerido.

El presupuesto oficial se determinó con base en el **PROMEDIO** de las cotizaciones válidas recibidas, previa verificación de su idoneidad técnica y económica, garantizando criterios de razonabilidad, eficiencia, sostenibilidad del gasto público y selección objetiva.

10.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

26001973	21 - Agosto – 2026	$ 122.999.402,97

FUENTE	1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA
CODIGO DE RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1903.0300.2024130010118.
VALOR	$122.999.402,97.
PROGRAMA	Salud Pública.
META PRODUCTO PLAN DESARROLLO	Vigilar y controlar anualmente con enfoque de riesgo a 3.500 establecimientos y transportadores de alimentos.
NOMBRE DEL PROYECTO	CONTROL Y VIGILANCIA DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CODIGO DEL PROYECTO	2024130010118.
META DEL PROYECTO	Vigilar y controlar anualmente con enfoque de riesgo a 3.500 establecimientos y transportadores de alimentos.

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

10.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haya hecho entrega de los insumos y se haya hecho la respectiva verificación de estos, certificados por la supervisión, previa presentación de la factura o documento equivalente.

El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme con lo expresado en el Concepto C-166 del 23 de abril de 2021,

el deber de selección objetiva supone que las entidades escojan en los procesos de selección el "ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". Tal favorabilidad debe determinarse a partir de criterios que pueden variar de acuerdo con el objeto contractual o la modalidad de selección aplicable,

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

11.1.2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuya actividad inscrita como actividad principal debe ser acorde al objeto del proceso convocado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro, estando todos sus miembros registrados con esta actividad principal, y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

11.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.1.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la

evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

11.1.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 1 – Conformación de Proponente Plural (Formato 1A – Consorcios) (Formato 1B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 1 – Conformación de Proponente Plural (Formato 1A-Consorcios) (Formato 1B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

D. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.

E. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.

F. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

G. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

H. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.

I. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona

jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

11.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo No. 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.
En caso de que la certificación deba ser suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del profesional en contabilidad.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

11.2.3. PERSONAS NATURALES

En el que caso de las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.2.4. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el presente proceso de contratación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

11.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Los proponentes deberán acreditar la experiencia máxima con dos (02) contratos**,** debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, cuyo valor sea igual o superior al contratar expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, terminado y su objeto sea igual al objeto de la presente contratación.

B. Estar relacionados en el Formato 2 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 2 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato. Se declarará como CUMPLE al oferente que demuestre la experiencia del proponente establecido en este numeral y como NO CUMPLE a quien no lo demuestre.

La documentación técnica requerida se constituye como la mínima requerida, en tal sentido la no presentación de esta hará que la propuesta sea verificada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

11.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los proponentes deberán acreditar su experiencia máxima con Dos (02) contratos, debidamente celebrados y ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, cuyo objeto y/o alcance, sean similares al objeto de la presente contratación.

B. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al monto del presupuesto del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

C. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

El distrito de Cartagena se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones. En caso de presentarse inconsistencia en alguna propuesta, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley y en el componente de condiciones técnicas, si la propuesta no cumple con los requisitos anteriores será declarada NO HÁBIL.

En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia adquiridas en consorcios o uniones temporales, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en dicho consorcio o unión temporal

de la cual hizo parte, para lo cual se verificará lo dispuesto al respecto, en la respectiva certificación de experiencia y por lo cual en la misma se debe informar el respectivo porcentaje de participación.

11.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO ejecutado expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o el representante legal de la entidad, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

A. Nombre o razón social del contratante y NIT

B. Nombre o razón social del contratista y NIT

C. Número del contrato (en caso de aplicar)

D. Valor y objeto del contrato

E. Fecha de iniciación y terminación del contrato (día/mes/año)

F. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

G. Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario competente de la entidad/empresa que certifica, indicando nombre completo, cargo, datos de contacto (dirección, número telefónico, etc.) y fecha.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o terminación y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral. No se aceptan facturas, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por otros miembros del consorcio o unión temporal (si aplica), para acreditar los requisitos aquí requeridos.

El SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente), que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione con la oferta.

Con relación a las certificaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.

b) La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

11.3.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir

discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

11.3.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

11.3.7. EXPERIENCIA CON PARTICULARES

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia derivada de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, deberá aportar, para cada contrato presentado, los siguientes documentos:

a) Copia del contrato suscrito entre las partes, en el cual se identifiquen claramente el objeto, las obligaciones, el valor, el plazo de ejecución y las partes contratantes.
b) Soportes de facturación expedidos con ocasión de la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, que permitan verificar el valor efectivamente ejecutado.
c) Certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público de la persona natural o jurídica contratante, según corresponda, en la que se certifique la información relacionada con la facturación y el valor efectivamente ejecutado del contrato.

Cuando la certificación sea suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, deberá acompañarse de copia de la Tarjeta Profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
La Entidad se reserva la facultad de verificar la autenticidad, integridad y consistencia de la documentación aportada y podrá

solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que resulten necesarios para establecer la efectiva ejecución de la experiencia acreditada.

11.3.8. REQUISITOS TÉCNICOS

Entregar la ficha técnica de todos los reactivos E insumos, con el fin de verificar que estos cumplan con las marcas y especificaciones técnicas.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.
La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

12.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

12.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

12.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,

cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Código: GLECE01-F002 MACROPROCESO: GESTION LEGAL Versión: 1.0 PROCESO/ SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL Fecha: 27/05/2024 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Páginas: 26 de 36 26

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

13. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.**

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.
Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

14. GARANTÍAS.

14.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a constituir a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4 y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato, y seis (6) meses más.

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
- Información necesaria dentro de la póliza:
  - ✓ Número y año del contrato
  - ✓ Objeto del contrato
  - ✓ Firma del representante legal del contratista
- En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

14.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación no se exigirá al contratista el amparo de estabilidad de la obra, ni período de garantía asociado a dicho amparo, a favor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., en razón a que el objeto contractual no corresponde a la ejecución de obra pública ni implica la construcción, mantenimiento o intervención de infraestructura física, de acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato.

15 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la etapa de planeación las Entidades Estatales deben verificar si el proceso de contratación se encuentra sometido a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, con el fin de determinar la aplicabilidad de las obligaciones derivadas de los mismos.

No obstante, conforme a la Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos bajo el régimen previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a

efectuar el análisis de aplicabilidad de Acuerdos Comerciales cuando la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no resulta exigible realizar el análisis de sometimiento a Acuerdos Comerciales ni incorporar disposiciones derivadas de los mismos en el presente proceso.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
Director DADIS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.	JORGE LUIS CARO LEONE	SUBDIRECTOR ENCARGADO DADIS	
Vo. Bo.	MONICA JURADO MARQUEZ	DIRECTORA OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA	
Revisó	YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ.	P.E DADIS	
Elaboró:	MARIA ANGELICA BARCASNEGRAS C	ASESORA JURÍDICA EXTERNA DADIS	

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024